

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 4.266/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en su epígrafe 5: "conservación y limpieza", en el apartado de nichos y sepulturas, fijándose una

cuota mínima de 4,05 € para ambos, expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.